

RESOLUCION M.Tr. 95/20

Buenos Aires, 17 de abril de 2020

B.O.: 18/4/20

Vigencia: 20/4/20

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Coronavirus (COVID-19). [Dto. 297/20](#). Transporte público de pasajeros por automotor y ferroviario de jurisdicción nacional. Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón.

Art. 1 – Establécese el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para las personas que permanezcan o circulen en los servicios de transporte de pasajeros por automotor y ferroviario de jurisdicción nacional a partir del día 20 de abril de 2020.

Art. 2 – La obligación dispuesta en la presente medida no exime del cumplimiento de las restricciones impuestas por el Dto. 297/20 y sus prórrogas, y de la Res. M.Tr. 64, de fecha 18 de marzo de 2020.

Art. 3 – Instrúyese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Transporte, a adoptar las medidas que resulten necesarias con el fin cumplimentar lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 4 – La presente medida entrará en vigencia a partir del día 20 de abril de 2020 y hasta la vigencia de las medidas y recomendaciones sobre la necesidad de mantener el distanciamiento social.

Art. 5 – De forma.